

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL.**

Aprobado por el 54º Consejo Regional de la USO de la Región Murciana.

**Artículo 1.- Reglamento.**

El presente reglamento interno se desarrolla en aplicación del artículo 46 de los estatutos regionales aprobados en el IX congreso regional de la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana de 1 de diciembre de 2012, regulando la actividad y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Regional.

**Artículo 2. Funciones y composición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos regionales la comisión ejecutiva regional es el órgano de dirección diaria del sindicato que aplica las resoluciones y directrices del Congreso Regional y del Consejo Regional, teniendo la responsabilidad colectiva de la gestión ordinaria y administrativa de la Unión Regional.

La Comisión Ejecutiva Regional tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, económica y organizativa emanadas de los órganos regionales superiores.
- Nombrar a los representantes de la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana en los institutos socioeconómicos y demás entidades regionales.
- Administrar el patrimonio económico de la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana con las limitaciones que establezcan los presupuestos económicos y los reglamentos que se aprueben.
- Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras federales y territoriales de acuerdo con los niveles reglamentarios establecidos.
- Asumiendo sus funciones y competencias cuando no estén constituidas.
- Representar a la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana ante los Poderes Públicos, instituciones, organizaciones patronales y sindicales.
- Controlar y verificar la coherencia de los Estatutos de la Organización con los de la USO Región Murciana.
- Los miembros de la C.E.R. pueden participar con voz y sin voto en las reuniones orgánicas de las organizaciones territoriales y federales, previa comunicación de dicha participación.
- Coordinar las relaciones de las organizaciones profesionales y territoriales.
- Ejercitar, previo acuerdo mayoritario de sus miembros, que se acredite por certificación expedida por la Comisión Ejecutiva, cuantas acciones jurídicas se consideren oportunas, sin perjuicio de las competencias de las demás estructuras de la USO.

La Comisión Ejecutiva Regional está compuesta por los siguientes miembros:

- Secretaría General.
- Secretaría Organización.
- Secretaría de administración y finanzas.
- Secretaría Acción Sindical.
- Secretaría de Formación e igualdad.

Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional asumen individual y colegiadamente la dirección del sindicato.

La Secretaría General.

- La Secretaría General es la que convoca las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional y ostenta la representación legal de la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana.

- Es la primera responsable de la marcha de las tareas regionales entre una y otra reunión de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Coordina el trabajo del resto de Secretarías Regionales.
- Modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional.
- En el caso de enfermedad o ausencia temporal de la Secretaria General, asume la representación interina de la USO la Secretaria de Organización.

### **Artículo 3. De las reuniones.**

La Comisión Ejecutiva Regional se reúne, de forma ordinaria, como mínimo una vez al mes, a convocatoria del Secretario General. De forma extraordinaria lo hará a propuesta de la propia Secretaria General o a petición de un tercio de sus miembros.

**Convocatoria.** La convocatoria ordinaria de reuniones se realizará, al menos con 5 días de antelación, no obstante se establecerá un calendario prefijado y estable al inicio de cada año, a fin de facilitar la programación y asistencia de sus componentes.

**Quórum.** El quórum de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional se establece con la presencia en la reunión de las 2/3 partes de sus miembros.

**Orden del día.** El orden del día de las reuniones ordinarias será remitido junto a la convocatoria, y contará con una estructura estable:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
2. Seguimiento de acuerdos.
3. Informe de los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional.

Pudiendo establecerse puntos monográficos.

Cada Secretaría presentará el informe de gestión por escrito. Los informes de gestión de las distintas secretarías una vez compilados por la Secretaría General serán la base para la elaboración del informe de gestión de la comisión ejecutiva regional a presentar ante el consejo regional.

**Decisiones.** Al tratarse de un órgano colegiado, las decisiones de la comisión ejecutiva deberán adoptarse con arreglo a factores de coincidencia y consenso pleno de sus miembros. En todo caso, son decisiones válidas de la comisión ejecutiva regional, aquellas que cuenten con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

**Actas.** La comisión ejecutiva regional elegirá de entre sus miembros un secretario-a de actas con carácter estable. El acta de cada reunión una vez leída y aprobada al inicio de la siguiente reunión, la firmarán quién ostente la secretaría de actas y el Secretario General. La secretaría de actas es responsable de la custodia de las actas.

### **Artículo 4. Distribución de competencias de la Secretarías.**

- **Secretaría General / Secretaría Organización:** Relaciones institucionales; Coordinación organizaciones constituidas; Coordinación y supervisión de gestoras; Impulso y desarrollo de las estructuras organizativas del sindicato; Campañas sindicales; 1º de Mayo; Campaña de la declaración de la Renta; Información interna; Prensa y medios de comunicación.

- **Secretaría de Administración y finanzas:** Responsable de la infraestructura; Personal de la USO; Seguimiento programa informático AGE; Contabilidad y finanzas; Gestión de la CRS; Mantenimiento y gestión de la página Web; Asesoría.
- **Secretaría de Acción Sindical:** Responsable de las Elecciones sindicales; Negociación colectiva; Seguridad y Salud laboral; Asesoría, vertiente sindical. Cuando se solapen competencias, con organizaciones constituidas, se tratará con éstas la delimitación de los campos de actuación en función de la capacidad estructural de las mismas y sus propios programas de actuación
- **Secretaría de Formación e Igualdad:** Gestión de la formación ocupacional y de desempleados; Gestión y programación de la formación sindical; Gestión y programación en materia de igualdad e inmigración; Gestión subvenciones de las centrales sindicales; Servicios a los afiliados, conciertos con empresas (junto con la Secretaría de Administración y Finanzas).

#### **Artículo 5. Gestoras.**

En desarrollo del artículo 45 de los estatutos regionales, la comisión ejecutiva regional podrá nombrar comisiones gestoras en las organizaciones no constituidas, a fin de promover y desarrollar su constitución y pleno funcionamiento, asignándoles cometidos específicos y teniendo total capacidad de intervención en las mismas.